

RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

	HACIENDAS FORALES VASCAS	TERRITORIO COMÚN	C. F. NAVARRA
APORTACIONES	DOBLE LÍMITE (individual + empresarial)	LÍMITE ÚNICO CONJUNTO	LÍMITE ÚNICO CONJUNTO
LÍMITES GENERALES	8.000 €/año + 8.000€/año	10.000 €/año o 30% rendimientos de trabajo y actividades económicas (la menor de las dos cantidades)	8.000 €/año o 30% rendimientos de trabajo y actividades económicas (la menor de las dos cantidades)
LÍMITES MAYORES 50 AÑOS	Límites generales	12.500€/año o 50% rendimientos de trabajo y actividades económicas (la menor de las dos cantidades)	12.500€/año o 50% rendimientos de trabajo y actividades económicas (la menor de las dos cantidades)
LÍMITES MAYORES 52 AÑOS	1.250 €/año hasta 24.250 € + 1.250 €/año hasta 24.250 €	Límites mayores de 50 años.	Límites mayores de 50 años.
	HACIENDAS FORALES VASCAS	TERRITORIO COMÚN	C. F. NAVARRA
APORTACIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE			
SIN INGRESOS O INFERIORES A	8.000 €/año	8.000 €/año	8.500 €/año
LÍMITES DE REDUCCIÓN	2.400 €/año	2.000 €/año	2.000 €/año

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	HACIENDAS FORALES VASCAS	TERRITORIO COMÚN	C. F. NAVARRA
LÍMITES DE REDUCCIÓN			
▪ APORTACIONES DEL DISCAPACITADO	24.250 €/año	24.250 €/año	24.250 €/año
▪ APORTACIONES A FAVOR DEL DISCAPACITADO	8.000 €/año/persona vinculada con el discapacitado.	10.000 €/año/persona vinculada con el discapacitado.	10.000 €/año/persona vinculada con el discapacitado.
▪ TOTAL APORTACIONES (INCLUIDAS LAS DEL DISCAPACITADO)	24.250€/año	24.250€/año	24.250€/año
EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES IMPUTADAS POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE	Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes.	Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes por insuficiencia de base imponible o por aplicación del límite porcentual, siempre que no se hayan superado los límites máximos de reducción.	Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes por superar los límites.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

<p>DEDUCCIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL</p>	<p>HACIENDAS FORALES VASCAS</p>	<p>TERRITORIO COMÚN Y C. F. NAVARRA</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Importe: el 50% con un límite máximo de 200 euros anuales de las cantidades aportadas durante el periodo impositivo a instrumentos de previsión social empresarial no discriminatorios. • La base de la deducción está constituida por: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las nuevas aportaciones a sistemas de previsión social que se constituyan a partir del 1 de enero del 2007 como consecuencia de convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente. ✓ Los incrementos de aportaciones a sistemas ya existentes que supongan un incremento porcentual respecto a la aportación del trabajador del ejercicio anterior. • No se incluirán en la base de la deducción: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las aportaciones realizadas por el trabajador con carácter voluntario y por encima de las pactadas en convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente. ✓ Las aportaciones empresariales. • Vigencia: del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre del 2011. 	<p>No</p>

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES	HACIENDAS FORALES VASCAS	TERRITORIO COMÚN	C. F. NAVARRA
	<ul style="list-style-type: none"> • Deducción como gasto en la Base Imponible del Impuesto. • Deducción en la cuota líquida del 10% de la aportación con un límite máximo de aportación por trabajador de 8.000 euros, siempre y cuando no sea discriminatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Deducción como gasto en la Base Imponible del Impuesto. • Desaparece la deducción en la cuota líquida del 10% de la aportación con un límite máximo de aportación por trabajador de 8.000 euros, si percibe menos de 27.000 € brutos anuales. Si igual o más: la parte proporcional a 27.000 €. 	<ul style="list-style-type: none"> • Deducción como gasto en la Base Imponible del Impuesto. • Deducción en la cuota líquida del 10% de la aportación con un límite máximo de aportación por trabajador de 8.000 euros, si percibe menos de 27.000 € brutos anuales. Si igual o más: la parte proporcional a 27.000 €.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

<p>DEDUCCIÓN TRANSITORIA EN LA CUOTA LÍQUIDA POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES</p>	<p>HACIENDAS FORALES VASCAS</p>	<p>TERRITORIO COMÚN, C. F. NAVARRA</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Importe: el 50% con un límite máximo de 200 euros anuales de las cantidades aportadas por el empleador durante el periodo impositivo a instrumentos de previsión social empresarial no discriminatorios. • La base de la deducción está constituida por: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las nuevas contribuciones o aportaciones empresariales a sistemas de previsión social que se constituyan a partir del 1 de enero del 2007 como consecuencia de convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente. ✓ Los incrementos de contribuciones o aportaciones empresariales a sistemas ya existentes que supongan un incremento porcentual respecto a la aportación del trabajador del ejercicio anterior. • No se incluirán en la base de la deducción: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las contribuciones o aportaciones realizadas por el empleador con carácter voluntario y por encima de las pactadas en convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente. • Vigencia: del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre del 2011. 	<p>No</p>

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PRESTACIONES	HACIENDAS FORALES VASCAS		TERRITORIO COMÚN		C. F. NAVARRA	
TRATAMIENTO FISCAL	RENDIMIENTO DEL TRABAJO		RENDIMIENTO DEL TRABAJO		RENDIMIENTO DEL TRABAJO	
• EN FORMA DE RENTA	100%		100%		100%	
• EN FORMA DE CAPITAL	60% <ul style="list-style-type: none"> • La primera cantidad percibida (si 2 años desde la 1ª aportación excepto invalidez o dependencia) y, además, • Sucesivas percepciones: cada 5 años, siempre que exista periodicidad y regularidad en las aportaciones. 		<ul style="list-style-type: none"> • 100% (con carácter general) • 60% (Sólo régimen transitorio) 		<ul style="list-style-type: none"> • 60% (con carácter general) o • 50% (prestaciones por invalidez) 	
• EN FORMA MIXTA (CAPITAL-RENTA)	CAPITAL: 60%	RENTA: 100%	CAPITAL: 100% (60% Régimen transitorio)	RENTA: 100%	CAPITAL: 60%, o 50% si invalidez	RENTA: 100%

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PRESTACIONES	HACIENDAS FORALES VASCAS	TERRITORIO COMÚN	C. F. NAVARRA
PRESTACIONES PERCIBIDAS EN FORMA DE RENTA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Exención con el límite de tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI).	Exención con el límite máximo conjunto de tres veces el indicador público de renta de de efectos múltiples (IPREM).	Reducción con el límite máximo conjunto de tres veces el indicador público de renta de de efectos múltiples (IPREM).